

PACF 2022

INFORME DEFINITIVO

Ejercicio 2021
Ayuntamiento de Toledo

CP2022/14
Gestión de los Contratos de Emergencia.

Elaborado por: SCP

Fecha de finalización: 27 de marzo de 2023

NOMBRE:
SANTIAGO COSIN PALOMARES
Francisco Javier Sánchez Rubio

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe de Sección de Intervención
Interventor

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
27/03/2023 44370CCF384E3021B78ABE6A88F752DA2343BE04
29/03/2023 FB5C051BBF1E1F4C53B1BCA15532BD0AFC427A3E

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC27DB5A425773FED4997

CONTENIDO

INFORME EJECUTIVO	3
Introducción	3
Consideraciones generales	4
<i>Marco jurídico</i>	4
<i>Actuaciones de control permanente</i>	1
Objetivos y alcance	2
<i>Objetivos</i>	2
<i>Alcance</i>	2
Valoración global.....	3
Conclusiones y recomendaciones	4
<i>Resultados obtenidos</i>	4
<i>Propuesta de medidas</i>	4
RESULTADOS DEL TRABAJO.....	5
Actuaciones realizadas y hechos constatados	5
<i>METODOLOGÍA</i>	5
Actuaciones de emergencia por la tormenta denominada “Filomena”	6
<i>Antecedentes</i>	6
<i>Comprobación de regularidad</i>	7
<i>Comentarios</i>	8
Actuaciones de emergencia por peligrosidad de incendios en parques periurbanos	9
<i>Antecedentes</i>	9
<i>Comprobación de regularidad</i>	10
<i>Comentarios</i>	11
Actuaciones por los daños de la tormenta producida por la DANA de 31 de agosto	12
<i>Antecedentes</i>	12
<i>Comprobación de regularidad</i>	13
<i>Comentarios</i>	14

.../ ...

FECHA DE FIRMA: 27/03/2023
29/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 44370CCF384E3021B78ABE6A88F752DA2343BE04
FB5C051BBF1E1F4C53B1BCA15532BD0AFC427A3E

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe de Sección de Intervención
Interventor

NOMBRE:
SANTIAGO COSIN PALOMARES
Francisco Javier Sánchez Rubio

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C27DDB5A425773FED4997

INFORME EJECUTIVO

Introducción

La intervención General del Ayuntamiento de Toledo ha procedido, de conformidad con el art. 220 del R.D.L. 2/2004 y el art. 33 y siguientes del R.D. 424/2017, al examen de la tramitación de los contratos de emergencia celebrados por el Ayuntamiento de Toledo en el ejercicio 2021.

El presente control financiero, que está incluido en el Plan Anual de Control Financiero de 2022 aprobado por resolución del Interventor General de fecha 21 de febrero de 2022, se ha llevado a cabo de acuerdo con las Instrucciones para el ejercicio del control permanente aprobadas por Resolución del Interventor General del Estado de fecha de 30 de julio de 2015.

El informe provisional de fecha 24 de enero de 2023 se trasladó a las Concejalías de Obras, Urbanismo y Seguridad Ciudadana el 25 de enero. El plazo para presentar alegaciones finalizó el 15 de febrero de 2023 sin que conste que se haya presentado ninguna, por lo que el presente informe adquiere el carácter de definitivo.

Consideraciones generales

Marco jurídico

Los contratos de emergencia están regulados, como un régimen de carácter excepcional, en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

A la vista de la normativa de contratación sus características principales son:

- El supuesto de hecho habilitante debe ser a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.
- En la declaración de emergencia se debe justificar la necesidad de acudir a este régimen, así como que no ha sido posible acudir a otros procedimientos para conseguir la finalidad que se persigue.
- Extensión
 - Material. Las actuaciones deben limitarse a la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto con esa misma finalidad.
 - Temporal. Las actuaciones deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes desde que se produce el hecho habilitante y se extenderán por el tiempo estrictamente necesario.

- Selección del contratista. Deberá reunir las condiciones de aptitud para contratar y se deberá justificar su elección.
- Formalización. No es necesaria porque cabe la contratación verbal.
- Cumplimiento, recepción y liquidación de la prestación, una vez ejecutadas las actuaciones, conforme a lo establecido en la LCSP.
- Actuaciones necesarias para completar la actuación. Se realizarán conforme a los procedimientos ordinarios de la LCSP

Actuaciones de control permanente

Se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previstas en el art. 32.5 del R.D. 424/20147, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local;

...

- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.

...

- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.

Objetivos y alcance

Objetivos

Objetivos generales

De acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero de 2022, los objetivos de estas actuaciones de control son;

- a. Verificar el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- b. Analizar las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquellas.

Objetivos específicos

Según lo establecido en la Memoria de Planificación de la presente actuación, se consideran objetivos específicos de esta actuación de auditoría los siguientes:

<i>Comprobar que concurren las circunstancias que habilitan a acudir al régimen excepcional de la tramitación de emergencia</i>
<i>Comprobar que el objeto de las actuaciones contratadas se limita a lo estrictamente necesario para remediar el acontecimiento producido</i>
<i>Comprobar si ha sido posible determinar el valor estimado del contrato, su precio y si, a la hora de seleccionar el contratista, se ha tenido en cuenta algún criterio de adjudicación</i>
<i>Comprobar que el inicio de las actuaciones, una vez declarada la emergencia, no se demora en más de un mes y que la duración de éstas no se extiende tanto en el tiempo como para entender que podrían haber sido contratadas por otros procedimientos de la LCSP</i>
<i>Comprobar que se han cumplido las normas de la LCSP sobre cumplimiento, recepción y liquidación de las prestaciones</i>
<i>Valorar, si a la luz de las circunstancias de oportunidad y tiempo, se hubieran podido utilizar otros procedimientos de adjudicación tales como el procedimiento negociado sin publicidad por motivos de urgencia o la tramitación urgente de los expedientes de contratación</i>

Alcance

Han sido objeto de la presente actuación todos los contratos de emergencia celebrados por el Ayuntamiento de Toledo en el ejercicio 2021.

Todos ellos han estado relacionados con tres causas, la tormenta denominada "Filomena", los trabajos de limpieza de parques periurbanos por peligro de incendios y daños ocasionados por la DANA de 31 de agosto. La tramitación de los contratos se ha realizado de forma agrupada por cada una de las tres causas.

Valoración global

En las tres actuaciones llevadas a cabo se aprecia la concurrencia de la situación de necesidad que justifica la aplicación del régimen excepcional de los contratos de emergencia.

Sin embargo, cabe distinguir aquellas situaciones en las que requiere una actuación inmediata de aquellas en las que se permite una mínima planificación

En los expedientes tramitados en 2021 se considera de esta última categoría la reparación de la pavimentación de la Bajada del Barco y los de trabajos para evitar el riesgo de incendios en los parques periurbanos de La Bastida, la Ronda del Valle y Fuente del Moro. En estos supuestos se pueden realizar actuaciones como una valoración estimada del coste de la actuación, la petición de presupuestos, la formalización del contrato y su publicación en el perfil de contratante.

Por otra parte, se ha detectado que no se ha realizado una recepción formal de las prestaciones ni se ha realizado ninguna publicación en el perfil de contratante.

Conclusiones y recomendaciones

Resultados obtenidos

A la vista de los contratos de emergencia realizados durante el ejercicio 2021, se han obtenido los siguientes resultados;

- 1.** Concurren en todos los casos las causas que habilitan a recurrir a la contratación de emergencia, quedando suficientemente justificado en los expedientes.
- 2.** La extensión, temporal y material, de las prestaciones realizadas se consideran las estrictamente necesarias para remediar las consecuencias de las situaciones de emergencia.
- 3.** En cuanto a los plazos se considera que, con carácter general, el inicio de las actuaciones se encuentra dentro del límite de un mes desde que se produce el acontecimiento o causa que da lugar al contrato de emergencia. Merece una especial mención el contrato de limpieza de parques periurbanos para evitar el riesgo de incendios en el que podría haber una dilatación entre el conocimiento del estado de los parques y la declaración de emergencia y el inicio de los trabajos.
- 4.** Se ha aprobado una memoria justificativa de los trabajos realizados, pero no consta la recepción y liquidación de los contratos.
- 5.** No se ha dado publicidad a los contratos de emergencia celebrados.
- 6.** No existe una normativa en el Ayuntamiento de Toledo sobre contratación de emergencia en la que se contemplen las actuaciones a seguir en función de la causa y la posibilidad o no de una mínima planificación.

Propuesta de medidas

A la vista de los resultados obtenidos, se propone la adopción de las siguientes medidas;

- 1.** La aprobación de una normativa interna sobre contratación de emergencia que contemple las actuaciones a realizar en función de la posibilidad de planificación de los trabajos a realizar.
- 2.** Sea cual fuere la naturaleza de los trabajos realizados se deberá realizar la recepción formal de las prestaciones y su liquidación.
- 3.** Se deberá dar la debida publicidad a los contratos de emergencia celebrados, bien mediante una memoria de las actuaciones en los casos de que la contratación se haya realizado de forma verbal o bien mediante la publicación del contrato en el caso de que se haya podido formalizar.

RESULTADOS DEL TRABAJO

Actuaciones realizadas y hechos constatados

METODOLOGÍA

Han sido objeto de control todos los contratos de emergencia celebrados en el ejercicio 2021 que han derivado de tres situaciones de emergencia; la tormenta denominada "Filomena", las actuaciones para evitar riesgo de incendios en los parques de La Bastida, entorno del Valle y Fuente del Moro, y los daños ocasionados por la DANA de 31 de agosto de 2021.¹

Los terceros y facturas estudiados han sido los siguientes:

Nombre Ter.	DANA	FILOMENA	PARQUES	Total
ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL			153.343,48 €	153.343,48 €
AGRICOLA RUSEVILLA SL		1.883,97 €		1.883,97 €
ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS SL	43.303,86 €	416.394,52 €		459.698,38 €
CABELLO MAQUINAS Y EQUIPOS, S.L.		1.841,24 €		1.841,24 €
CASA ALVAREZ SA		1.282,60 €		1.282,60 €
CENTRO JARDINERIA VISTAHERMOSA SL		28.052,36 €	116.018,26 €	144.070,62 €
CITELUM IBERICA SA		69.280,46 €		69.280,46 €
COMERCIAL GALAN SA		1.031,60 €		1.031,60 €
COMPREHENSIVE INTERVENTION MODEL 14 SL	69.978,86 €			69.978,86 €
CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA SA	155.616,66 €	127.946,61 €		283.563,27 €
DEVOLCONSA S L		8.160,24 €		8.160,24 €
DIVENTO 4X4, S.A.		2.613,60 €		2.613,60 €
ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS S L	2.093,30 €	103.105,16 €		105.198,46 €
FERRETERIA IMPERIAL SL		437,86 €		437,86 €
FERRETERIA INDUSTRIAL D'JESUS SL		279,70 €		279,70 €
FERROVIAL SERVICIOS SA -FERROSER-		285.264,62 €		285.264,62 €
GRUPORAGA S.A.	34.565,44 €	68.853,62 €	102.539,07 €	205.958,13 €
INGENIUS GABINETE TECNICO SL		726,00 €		726,00 €
INICIATIVAS FAOS S.L.	48.069,28 €	183.668,93 €		231.738,21 €
INVERSIONES HOTELERAS TOLEDO S.L.		294,00 €		294,00 €
PANIAGUA SANCHEZ URAN BELTRAN		3.726,80 €		3.726,80 €
PROTECCION TECNICA LA MANCHA SL		951,06 €		951,06 €
RENTO ALVEMAO,S.L.		48,40 €		48,40 €
S.C.L. RADIO TAXI Y GRUAS DE TOLEDO		133,30 €		133,30 €
SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA -SICE-		92.206,68 €		92.206,68 €
TALHER SA			128.099,19 €	128.099,19 €
TOI TOI SANITARIOS MOVILES SA		2.487,28 €		2.487,28 €
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	11.791,45 €			11.791,45 €
Total	365.418,85 €	1.400.670,61 €	500.000,00 €	2.266.089,46 €

Ilustración 1 - Clasificación de los contratos de emergencia celebrados en 2021, conforme a sus situaciones y el importe total. fuente: SICAT

Sobre estos contratos, y para cada una de las causas de emergencia, se ha realizado un estudio de regularidad de diferentes aspectos relacionados con la contratación de emergencia contemplados en la legislación de contratación y puestos de manifiesto por diferentes manuales de fiscalización²

¹ Fuente, base de datos de Sicalwin y expedientes de gestión de la aplicación GESTDOC.

² Guía de fiscalización de los contratos de emergencia como consecuencia del COVID-19 de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

Actuaciones de emergencia por la tormenta denominada "Filomena"

Antecedentes

SITUACIÓN	FECHA	REFERENCIA
Inicio de la situación de emergencia	03/01/2021	
Activación plan de emergencia en fase 1	05/01/2021	GD/2021/708
Nota informativa IGAT	09/01/2021	GD/2021/708
Activación plan de emergencia en fase 2	12/01/2021	GD/2021/708
Acuerdo JGL sobre declaración de emergencia y dotación inicial de 150.000,00 €	13/01/2021	GD/2021/708
Acuerdo JGL sobre ampliación de recursos en 700.000,00 € adicionales	20/01/2022	GD/2021/708
Acuerdo JGL sobre justificación y reconocimiento de obligaciones	07/05/2021	GD/2021/12474

Tabla 1 - Antecedentes de las actuaciones de emergencia por la tormenta denominada "Filomena". Fuente: Expedientes de gestión N.º 708/2021 y 12747/2021

Comprobación de regularidad

N.º	COMPROBACIÓN	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
1	La situación de hecho está contemplada en uno de los supuestos del art. 120 de la LCSP	<input checked="" type="checkbox"/>			
2	Se ha declarado la emergencia por el órgano de contratación	<input checked="" type="checkbox"/>			
3	Se ha motivado la elección del procedimiento	<input checked="" type="checkbox"/>			
4	Se ha justificado que la prestación es la estrictamente necesaria para remediar los daños ocasionados por la situación de emergencia	<input checked="" type="checkbox"/>			
5	Se ha calculado el valor estimado del contrato y precio del contrato		<input checked="" type="checkbox"/>		Se considera que no es posible
6	Se ha justificado la elección del contratista		<input checked="" type="checkbox"/>		
7	Se ha comprobado si los contratistas cumplen las condiciones de aptitud				
8	Existe crédito adecuado o suficiente para el gasto que se pretende realizar y, en su caso, se ha incoado la correspondiente M.C.	<input checked="" type="checkbox"/>			
9	Se ha formalizado el contrato por escrito		<input checked="" type="checkbox"/>		
10	Se publica una memoria justificativa del procedimiento, objeto, adjudicatarios, precio de adjudicación...		<input checked="" type="checkbox"/>		
11	El plazo de inicio y finalización de la prestación objeto del contrato es conforme a la naturaleza de este tipo de contratos	<input checked="" type="checkbox"/>			
12	Existe acto de recepción de los trabajos		<input checked="" type="checkbox"/>		

Tabla 2 – Comprobación de seguridad de las actuaciones de emergencia por la tormenta denominada "Filomena". Fuente: Expedientes de gestión N.º 708/2021 y 12747/2021

Comentarios

- 1.** El hecho y las circunstancias que concurren en relación con la actuación por el trámite de emergencia está totalmente justificado. Dada su naturaleza impide una mínima planificación por lo que actuaciones como el cálculo del valor estimado del contrato o la solicitud de presupuestos son muy difícil cumplimiento.
- 2.** El objeto de los contratos se limita a lo estrictamente necesario para paliar la situación de urgencia (limpieza de calles para su reapertura, retirada de elementos desprendidos sobre la vía pública e instalaciones o suministros básicos).
- 3.** Se observa que no se han dado publicidad a los contratos celebrados ni se hay acto de recepción formal de las prestaciones.

Actuaciones de emergencia por peligrosidad de incendios en parques periurbanos

Antecedentes

SITUACIÓN	FECHA	REFERENCIA
Adjudicación contrato menor para valoración de daños producidos en parques a causa de la tormenta "Filomena"	04/02/2021	GD/2021/2609
Recepción de los trabajos de valoración de daños	04/03/2021	GD/2021/2609
Informe del Servicio de Obras e Infraestructuras sobre el estado de los parques	04/05/2021	GD/2021/13037
Informe de Servicio de Extinción de Incendios sobre el estado de los parques	06/05/2021	GD/2021/13037
Informe jurídico favorable de la Asesoría Jurídica	07/05/2021	GD/2021/13037
Acuerdo JGL sobre declaración de emergencia de los trabajos de limpieza de parques	07/05/2021	GD/2021/13037
Resolución de Concejalía de Parques sobre encargo de los trabajos	12/05/2021	GD/2021/13037
Rectificación resolución concejalía de parques sobre encargo de trabajos	24/05/2021	GD/2021/13037
Acuerdo JGL sobre primera justificación y reconocimiento de obligaciones	15/09/2021	GD/2021/24567
Acuerdo Pleno modificación de crédito para cubrir dotación presupuestaria trabajos parques	23/09/2021	GD/2021/24707
Acuerdo JGL sobre segunda y última justificación y reconocimiento de obligaciones	24/11/2021	GD/2021/30569

Tabla 3 - Antecedentes de las actuaciones de emergencia por peligrosidad de incendios en parques periurbanos. Fuente: Expedientes de gestión (GESTDOC) 2609/2021, 13037/2021, 24567/2021, 24707/2021 y 30569/2021

Comprobación de regularidad

N.º	COMPROBACIÓN	SÍ	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
1	La situación de hecho está contemplada en uno de los supuestos del art. 120 de la LCSP	<input checked="" type="checkbox"/>			
2	Se ha declarado la emergencia por el órgano de contratación	<input checked="" type="checkbox"/>			
3	Se ha motivado la elección del procedimiento	<input checked="" type="checkbox"/>			
4	Se ha justificado que la prestación es la estrictamente necesaria para remediar los daños ocasionados por la situación de emergencia	<input checked="" type="checkbox"/>			
5	Se ha calculado el valor estimado del contrato y precio del contrato		<input checked="" type="checkbox"/>		Se dota de forma global una cantidad, pero no hay una valoración
6	Se ha justificado la elección del contratista		<input checked="" type="checkbox"/>		
7	Se ha comprobado si los contratistas cumplen las condiciones de aptitud		<input checked="" type="checkbox"/>		
8	Existe crédito adecuado o suficiente para el gasto que se pretende realizar y, en su caso, se ha incoado la correspondiente M.C.	<input checked="" type="checkbox"/>			Modificación de crédito N.º 52/2021
9	Se ha formalizado el contrato por escrito		<input checked="" type="checkbox"/>		
10	Se publica una memoria justificativa del procedimiento, objeto, adjudicatarios, precio de adjudicación...		<input checked="" type="checkbox"/>		
11	El plazo de inicio y finalización de la prestación objeto del contrato es conforme a la naturaleza de este tipo de contratos	<input checked="" type="checkbox"/>			
12	Existe acto de recepción de los trabajos		<input checked="" type="checkbox"/>		Se ha redactado una memoria justificativa de los trabajos realizados

Tabla 4 – Comprobación de regularidad de las actuaciones de emergencia por peligrosidad de incendios en parques periurbanos. Fuente: Expedientes de gestión (GESTDOC) 2609/2021, 13037/2021, 24567/2021, 24707/2021 y 30569/2021

Comentarios

Se considera adecuada la declaración de emergencia en base a la necesidad que se pretende cumplir (situación de grave peligro) que es evitar la acumulación de combustible en los parques periurbanos de la ciudad que pudiera derivar en incendios en la temporada de verano. La declaración de emergencia se produjo el 7 de mayo de 2021 y dada la extensión de los trabajos y su plazo de ejecución no se disponía de tiempo suficiente para acudir a otro procedimiento que garantizase que para el inicio de la temporada con riesgo de incendios se hubieran realizado los trabajos.

Sin embargo, cabe cuestionarse si, debido a que se conocía la situación de los parques y la valoración de los trabajos de limpieza desde el día 4 de marzo de 2021, fecha en que se recibe el trabajo de valoración de daños encargada a la empresa Grupo Raga (contrato menor expediente GD/2021/2609) se podría haber utilizado algún procedimiento de la Ley de Contratos del Sector Público como el negociado sin publicidad por razones de urgencia.

Al ser esta actuación, a diferencia de la descrita en el punto A, una actuación planificada se ha podido calcular el valor estimado y precio del contrato, así como solicitar presupuestos para su ejecución según se indica en el texto de la resolución de encargo. Los contratos han sido adjudicados por resolución de la Concejalía Delegada de Parques y Jardines, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de delegación de competencias de fecha 26 de junio de 2019.

Esta actuación se inicia, en principio, sin crédito suficiente por lo que se inicia una modificación de crédito el 9 de septiembre, siendo competente para su aprobación el Pleno que acuerda su aprobación inicial el 23 de septiembre. Realizados los trabajos se aprueba la cuenta justificativa y se aprueba el reconocimiento de las obligaciones, pero no hay constancia del acto formal de recepción de los trabajos.

Por último, no se han formalizado ni publicado los contratos. Con respecto a esta cuestión, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado emitió una nota informativa en relación con los contratos de emergencia celebrados al amparo del art. 16 del R.D.L 7/2020, y en su apartado 3, c) indicaba que *“no parece que tal posibilidad (celebrar contratos de forma verbal) debiera emplearse más allá de los supuestos en que la emergencia sea tal que impida de hecho realizar el más mínimo trámite antes de iniciar la actividad contratada y no excluye que, posteriormente, pueda dar lugar a una formalización por escrito y a la publicación de los extremos propios del contrato en cuestión”*. Atendiendo a esta interpretación y, dado que en esta actuación pudo haber una mínima planificación y que hay acuerdo de adjudicación por escrito, se considera que podría haberse formalizado y publicado el contrato.

Siempre que las circunstancias lo permitan, los contratos deben formalizarse y publicarse, evitando un uso abusivo de la contratación verbal

Actuaciones por los daños de la tormenta producida por la DANA de 31 de agosto

Antecedentes

SITUACIÓN	FECHA	REFERENCIA
Inicio de la situación de emergencia	31/08/2021	
Acuerdo JGL sobre declaración de emergencia, destinar 500.000,00 a los trabajos e incoación expediente de modificación de crédito	03/09/2021	GD/2021/24136
Acuerdo Pleno sobre aprobación modificación de crédito 52/2021	23/09/2021	GD/2021/24707
Acuerdo JGL sobre aprobación primera justificación y reconocimiento de obligaciones	15/12/2021	GD/2021/31853
Acuerdo JGL sobre aprobación segunda y última justificación y reconocimiento de obligaciones	29/12/2021	GD/2021/34556

Tabla 5 - Antecedentes de las actuaciones por los daños de la tormenta producida por la DANA de 31 de agosto. Fuente: Expedientes de gestión (GESTDOC) 24136/2021, 24707/2021, 31853/2021 Y 34556/2021

FECHA DE FIRMA: 27/03/2023
29/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 44370CCF384E3021B78ABE6A88F752DA2343BE04
FB5C051BBF1E1F4C53B1BCA15532BD0AFC427A3E

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe de Sección de Intervención
Interventor

NOMBRE:
SANTIAGO COSIN PALOMARES
Francisco Javier Sánchez Rubio

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C27DB5A425773FED4997

Comprobación de regularidad

N.º	COMPROBACIÓN	SÍ	NO	No PROCEDE	OBSERVACIONES
1	La situación de hecho está contemplada en uno de los supuestos del art. 120 de la LCSP	<input checked="" type="checkbox"/>			
2	Se ha declarado la emergencia por el órgano de contratación	<input checked="" type="checkbox"/>			
3	Se ha motivado la elección del procedimiento	<input checked="" type="checkbox"/>			
4	Se ha justificado que la prestación es la estrictamente necesaria para remediar los daños ocasionados por la situación de emergencia	<input checked="" type="checkbox"/>			
5	Se ha calculado el valor estimado del contrato y precio del contrato		<input checked="" type="checkbox"/>		Se dota de forma global una cantidad, pero no hay una valoración
6	Se ha justificado la elección del contratista		<input checked="" type="checkbox"/>		
7	Se ha comprobado si los contratistas cumplen las condiciones de aptitud		<input checked="" type="checkbox"/>		
8	Existe crédito adecuado o suficiente para el gasto que se pretende realizar y, en su caso, se ha incoado la correspondiente M.C.	<input checked="" type="checkbox"/>			Modificación de crédito N.º 52/2021
9	Se ha formalizado el contrato por escrito		<input checked="" type="checkbox"/>		
10	Se publica una memoria justificativa del procedimiento, objeto, adjudicatarios, precio de adjudicación...		<input checked="" type="checkbox"/>		
11	El plazo de inicio y finalización de la prestación objeto del contrato es conforme a la naturaleza de este tipo de contratos	<input checked="" type="checkbox"/>			
12	Existe acto de recepción de los trabajos		<input checked="" type="checkbox"/>		Se ha redactado una memoria justificativa de los trabajos realizados

Tabla 6 – Comprobación de regularidad de las actuaciones por los daños de la tormenta producida por la DANA de 31 de agosto. Fuente: Expedientes de gestión (GESTDOC) 24136/2021, 24707/2021, 31853/2021 Y 34556/2021

INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Comentarios

Se considera que la declaración de emergencia es correcta porque responde a necesidades derivadas de un acontecimiento catastrófico y que requieren una actuación inmediata.

En el acuerdo se declara de emergencia de:

- 1.** Los trabajos y actuaciones necesarias para revertir la grave situación en la que se encuentra la ciudad provocada por la DANA
- 2.** Los trabajos necesarios para la restauración de la Bajada del Barco
- 3.** Los trabajos necesarios para la restauración de aquellas vías públicas que permita restablecer la circulación

Los trabajos del punto 1 y 3 son de carácter imprevisible y requieren una actuación inmediata. Sin embargo, las del punto 2º son unas obras de restauración completas, no una mera reparación, por lo que, si bien se considera que son de emergencia al ser la Bajada del Barco una de las vías principales de salida del Casco Histórico, sí que permiten una mínima planificación en orden a determinar su valor estimado, a solicitar presupuestos para seleccionar al contratista que ofrezca la mejor oferta y su formalización y publicación.

Del análisis de los plazos se deduce que el inicio de los trabajos fue inmediato a la declaración de emergencia y que no se extendieron más de lo necesario para remediar los daños producidos por la DANA.

---/---